

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos****Cédula de Observaciones**Hoja No: **8** de **18**
Número de auditoría: **01/17**
Número de observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **Bajo**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	

Observación	Recomendaciones
<p>Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.</p> <p>De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la DGRC y, evaluados principalmente a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno aplicables hasta el mes de octubre de 2016, mismas que a continuación se exponen:</p> <p>1.- Ambiente de Control:</p> <p>A la fecha de la revisión, la DGRC no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un Manual de Organización específico. Respecto al Manual de procedimientos, la DGRC indicó que existe el Manual para la elaboración de anteproyectos regulatorios de la CNH, el cual se encuentra autorizado por el Titular de la Unidad Jurídica, y del cual la DGRC proporcionó constancia de su difusión entre el personal de la DGRC. Sin embargo, no se tiene establecido en el área auditada una política interna para actualizar dicho manual, como lo dispone el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Numeral 9, subinciso 3.08 y, Capítulo III, Sección I, Apartado 11, numeral 7, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, respecto de las políticas y procedimientos implementados en materia de elaboración de proyectos de regulación y normalización; en materia de estrategia regulatoria y de normalización y, en materia consultiva, el área auditada señaló que el citado manual de</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General de Regulación y Consulta, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>a. Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la DGRC, comprometiendo la fecha límite para la emisión formal del citado documento.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Regulación y Consulta instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>1.- Elaborar y establecer las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y de los Manuales de procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables.</p> <p>2.- Incorporar en la Política Interna de Control de Gestión y Archivo lo referente a la definición y/o explicación respecto a la estrategia regulatoria y</p>


 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría

7 de abril de 2017

Fecha de Firma


 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna
03
12/17

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de ObservacionesHoja No: **9** de **18**
Número de auditoría: **01/17**
Número de observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **Bajo**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	

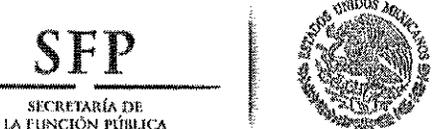
Observación	Recomendaciones
<p>elaboración de anteproyectos regulatorios contempla estas tres principales facultades; sin embargo, dicho manual no define responsabilidades y/o funciones relacionadas con el proponer la estrategia regulatoria y normativa de la Comisión con base en la legislación aplicable, basada en conceptos de eficiencia regulatoria; coordinar junto con las unidades administrativas de la Comisión, la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Comisión; así como la parte consultiva, como lo establece la fracción II, incisos a y c, así como la fracción III del artículo 24 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH).</p> <p>En adición a lo anterior, la DGRC durante la atención del hallazgo correspondiente, proporcionó el documento denominado "Política Interna de Control de Gestión y Archivo (PICGA)" mismo que de la lectura al mismo, no se identifica la definición y/o explicación respecto a la estrategia regulatoria y normativa de la Comisión, así como los conceptos de eficiencia regulatoria, como los establece el RICNH.</p> <p>En lo concerniente a la parte consultiva, en dicha política se advierten los tipos de consulta que pueden ser por escrito o correo electrónico, así como una política de atención a las consultas; no obstante, no se encontró una clasificación de dichas consultas en temas respecto de contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, opiniones respecto a consultas en materia jurídica, revisión de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, proyectos de contratos, convenios e instrumentos jurídicos, sanciones o medidas que tome el Órgano de Gobierno, dictamen sobre requisitos jurídicos respecto de actas, oficios de notificaciones y visitas, como lo establece la fracción III del artículo mencionado. Cabe destacar que el PICGA no se encuentra con el nombre y firma de aprobación y autorización del titular de la DGRC ni por el titular de Unidad Jurídica con base en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XV y, 21, fracción XIX del RICNH.</p>	<p>normativa de la Comisión, así como el concepto de eficiencia regulatoria, como lo establece el RICNH y, en su caso, evalúe a través de un diagnóstico, la factibilidad de incorporar la clasificación de los conceptos advertidos respecto de la fracción III del artículo 24 del RICNH. De igual forma, en dicha política, se deberán incluir las actividades de control preventivas y correctivas encauzadas al logro de objetivos y administración de riesgos de la DGRC y, se deberán identificar acciones de verificación, conciliación, aprobación, autorización, control físico y supervisión misma que debe estar aprobada y autorizada por el titular de la DGRC y por el titular de Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones de control interno vigentes.</p> <p>3.- Realizar un diagnóstico el cual se considere la factibilidad de implementar controles en materia de tecnologías de información y comunicaciones respecto de todas las actividades que realiza la DGRC para el logro de sus objetivos institucionales y a enfrentar apropiadamente los riesgos asociados respecto del cumplimiento a las atribuciones que señala el artículo 24 del RICNH, indicando también la conclusión derivada del mismo.</p> <p>4.- Presentar un análisis respecto a las acciones que la DGRC viene realizando para dar cumplimiento a cada una de las <u>5 Normas Generales de Control Interno</u> señaladas en el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Apartado 9 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, a efecto de hacer constar el cumplimiento de las mismas.</p>


 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría

7 de abril de 2017

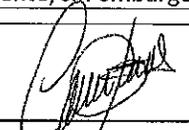
Fecha de Firma


 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna

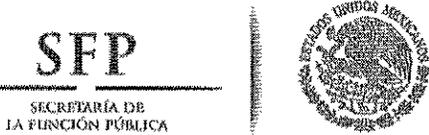
 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>Hoja No: 10 de 18 Número de auditoría: 01/17 Número de observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo Órgano Fiscalizador: OIC</p>
--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC).		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".

Observación	Recomendaciones
<p>Respecto del documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas, la DGRC señaló que existe un programa regulatorio 2017-2018 aprobado por el Órgano de Gobierno durante la 1ª sesión ordinaria de 2017; sin embargo, dicho documento no se encuentra formalizado por el titular de la DGRC, ni por el titular de la Unidad Jurídica con base en las atribuciones señaladas en los artículos 19, fracción XV y, 21, fracción XIX del RICNH.</p> <p>2.- Actividades de Control: La DGRC mediante oficio No.233.009/2017 del 31 de marzo de 2017, indicó que referente a las actividades de control, se difundió entre el personal de esa Dirección General, la Política Interna de Control de Gestión y Archivo de la DGRC. Sin embargo, de la lectura a la misma, no se advierten las actividades de control preventivas, ni correctivas a efecto de evitar que el área auditada incumpla en el logro de un objetivo o al enfrentar un riesgo. Adicionalmente, en dicha política no se identifican acciones de verificación, conciliación, aprobación, autorización, control físico y supervisión como lo dispone el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo 1, Numeral 9, subincisos 10.04 y 10.09, de las citadas Disposiciones en Materia de Control Interno.</p> <p>Por otra parte, la DGRC como parte de las actividades de control, señaló que <u>no</u> ha implementado controles en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>3.- Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del 3 de noviembre de 2016: Los servidores públicos de la DGRC, señalaron que, para cumplir dichas disposiciones, han dado atención a las solicitudes derivadas del COCODI respecto de la atención de requerimientos en materia de riesgos principalmente; sin embargo, no hacen referencia respecto de la atención y/o</p>	<p>5.- Establecer una política al interior de la DGRC que todos los programas, informes y demás documentos formales que se emitan, tengan las formalidades necesarias con el nombre y firma de los servidores públicos responsables de la aprobación y/o autorización del contenido de los mismos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: <u>20/06/2017</u></p> <p style="text-align: center;">Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Lic. Oscar Javier Dosta Rodríguez Director General Adjunto de Planeación Estratégica de Exploración</p> <p>En suplencia por ausencia del Director General de Regulación y Consulta, en términos del Memorando 230.050/2017 del 15 de marzo de 2017, emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de la CNH.</p> </div>

 <hr/> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>7 de abril de 2017</p> <hr/> <p>Fecha de Firma</p>	 <hr/> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>
---	--	--

20/06/2017

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>Hoja No: 11 de 18 Número de auditoría: 01/17 Número de observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo Órgano Fiscalizador: OIC</p>
--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	

Observación	Recomendaciones
<p>cumplimiento de las <u>5 normas generales de control interno</u> como los establece el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Apartado 9 de dicha normativa.</p> <p><u>Fundamento legal:</u> -Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Apartado 9, subincisos 3.08, 10.04 y 10.09, y, Capítulo III, Sección I, Apartado 11, numeral 7, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.</p> <p>-Artículos 19, fracción XV y, 21, fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	 <hr/> <p>Lic. Iliana Moreno Vega Directora General Adjunta de Regulación y Consulta</p>

 <hr/> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>7 de abril de 2017</p> <hr/> <p>Fecha de Firma</p>	 <hr/> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>
---	---	--